

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

**Oficina de Asuntos Legales**

La Oficina de la Asesora Legal tiene como fin primordial asesorar al Presidente y Gerente General sobre todo lo relacionado a las leyes y reglamentos vigentes. En esta oficina se trabajan los contratos que la Agencia va a otorgar con suplidores o contratistas, una vez se ha culminado el proceso de subasta o de pequeñas compras. Por otro lado, el Negociado de Reclamaciones, donde cualquier ciudadano puede hacer reclamación por accidentes causados por autobuses propiedad de la Autoridad, se encuentra bajo la Oficina de la Asesora Legal

El Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Empleados y Funcionarios de la Autoridad Metropolitana de Autobuses también se encuentra bajo la Oficina de la Asesora Legal para cumplir con el Código de Reglamentación Federal, Título 49, Partes 655, sobre la prevención del uso y abuso de drogas y alcohol en operaciones de transportación en masa, la Ley Federal Núm. 100-690 de 18 de noviembre de 1988, según enmendada, conocida como "Drug Free Workplace Act of 1988", Título V, Subtítulo D, y la Ley Núm. 78 del 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público".

**Negociado de Reclamaciones**

Hasta el 31 de mayo de 2012, la compañía aseguradora de la Autoridad fue MAPFRE/PRAICO bajo la póliza #1225860500083. Bajo esta póliza se cubrirían riesgos de responsabilidad pública, predios y terminales, daños físicos, daños a la propiedad y cubierta de exceso.

El 1ro de mayo de 2012 adquirimos nuestra póliza de seguro con la aseguradora SSS (póliza umbrella #UC67005004-0001-0001) (propiedad póliza #30-CL-83028999-2/001) (predios y terminales póliza #CA-046058848-2/003) (daños físicos póliza #CA-46058848-2/002) (responsabilidad pública-póliza #CA-46058846-2/001). El tope de la póliza es de \$2,000,000.

El Negociado de Reclamaciones continuará investigando las reclamaciones y accidentes reportados por choferes, y refiriéndolos a la compañía aseguradora. La AMA no tiene poder decisional sobre las reclamaciones referidas a la aseguradora, mas sí puede darle seguimiento. De igual manera, el exceso de \$2 millones será referido a los bufetes externos contratados por la AMA.

**Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Empleados y Funcionarios de la Autoridad Metropolitana de Autobuses**

El Programa opera de manera confidencial ordenando pruebas al azar o por sospecha. El reglamento vigente provee para que el empleado que resulte con una prueba positiva, se recupere y vuelva a trabajar.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS  
AUTORIDAD METROPOLITANA DE AUTOBUSES

El Programa continuará con sus pruebas al azar en diferentes horarios los siete (7) días de la semana. Este programa, por su naturaleza confidencial, no permite que sus planes futuros sean plasmados para el presente informe.

**Oficina de Contratos**

La Oficina de Contratos debe mantenerse al tanto de las subastas pendientes para redactar y otorgar los contratos. Quedan pendiente cinco (5) contratos y varias subastas.

Otro proyecto que se planifica comenzar entre septiembre y diciembre de 2012 es crear un almacén digital de contratos.

**Bufetes Externos**

El Bufete RSP & Associates trabaja los casos del Comité de Apelaciones de la AMA. En adición, maneja casos ante el Tribunal de Puerto Rico, a nivel de Primera Instancia, Apelativo y Supremo, y casos ante la Corte de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico. Además, emite opiniones legales en aquellos casos que le sean encomendados por el Presidente y Gerente General que puedan afectar la Autoridad.

El Bufete Mercado, Soto, Ronda, Pascual & Amundaray atiende los casos ante el Negociado de Relaciones Industriales de la AMA y la Junta de Relaciones del Trabajo del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. En adición, maneja casos ante el Tribunal de Puerto Rico, a nivel de Primera Instancia, Apelativo y Supremo, y casos ante la Corte de Distrito Federal para el Distrito de Puerto Rico. Además, emite opiniones legales en aquellos casos que le sean encomendados por el Presidente y Gerente General que puedan afectar la Autoridad.

El propio Reglamento de Personal de la AMA exige la existencia de un Comité de Apelaciones donde los empleados puedan acudir en solicitud de revisión de las decisiones administrativas. Es por esto que el Presidente del Comité de Apelaciones es el Lcdo. Rafael Serrano Quiñones, quien actúa como juez imparcial ante las reclamaciones de los empleados gerenciales.